



## PROYECTO DE LEY

### **MODIFICACIÓN A LA LEY 26.150 - PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la ley 26.150 –Programa Nacional de Educación Sexual Integral– por el siguiente:

Artículo 1º.- En todos los establecimientos educativos públicos de todos los niveles, ya sean de gestión estatal y/o privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, es derecho del estudiantado recibir educación sexual integral laica y científica a lo largo de todo el ciclo lectivo y de forma transversal en todas las asignaturas, así como también en los institutos de formación docente.

A tal fin, se entiende por educación sexual integral a aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos y sociales con carácter formativo respetando la identidad de género, la diversidad sexual y el conocimiento científico, sin ningún tipo de injerencia religiosa, mandatos y/o de vínculos de sometimiento.

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 2º de la ley 26.150 por el siguiente:

Artículo 2º: Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, con la finalidad de cumplir, en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º, las disposiciones específicas de la Convención sobre los Derechos del Niño; de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; de la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; de la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; de la ley 26.618, de matrimonio igualitario; de la ley 25.929, de parto humanizado; de la ley 23.364, de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas; de la ley 26.743, de identidad de género; de la ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita; y de las leyes generales de educación de la Nación. Para la aplicación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral deberán tomarse en cuenta también las resoluciones del Consejo Federal de Educación, que ha dictado normas y acuerdos federales en este sentido, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la presente y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares.

**Artículo 3.-** Sustitúyese el artículo 3° de la ley 26.150 por el siguiente:

Artículo 3°: Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar, en base a la edad y el desarrollo de los estudiantes, la educación sexual integral laica y científica dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación permanente de las personas de acuerdo a lo dispuesto en esta ley;
- b) Asegurar la enseñanza-aprendizaje de conocimientos científicos actualizados sobre educación sexual integral;
- c) Promover actitudes de cuidado y prevención sobre la sexualidad, la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
- d) Asegurar la igualdad de trato y oportunidades, la no discriminación y un acceso igualitario a la educación sexual integral para las diversas identidades de género y orientaciones sexuales.

**Artículo 4°.-** Sustitúyese el artículo 5° de la ley 26.150 por el siguiente:

Artículo 5°: Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos educativos de todos los niveles, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y en los términos de lo dispuesto por el artículo 1°.

Cada institución educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional los contenidos científicos, específicos y transversales, contemplando para ello la participación de expertos/as con formación científica, de género y laica, y representantes docentes y estudiantiles; sin injerencia de la Iglesia ni de creencias religiosas en los contenidos y actividades que surjan del proyecto mencionado.

A tal fin, se convocará a la participación de centros de estudiantes, sindicatos docentes, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, de la diversidad, la disidencia sexual y de distintos especialistas en materia de educación y salud integral a realizar sus aportes.

**Artículo 5°.-** La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral en todos los niveles educativos será elaborada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, representantes docentes y estudiantiles y organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género, con los propósitos de:

- a) elaborar documentos orientadores preliminares;
- b) sistematizar las experiencias ya desarrolladas;
- c) brindar informes de los monitoreos de la presente ley y aportar una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa, a cargo del Ministerio de Educación de la Nación

**Artículo 6°.-** Cada jurisdicción y cada institución educativa implementará el Programa Nacional de Educación Sexual Integral a través de:

- a) La creación de espacios curriculares exclusivos para el dictado de Educación Sexual Integral y contenidos transversales a todas las materias, cátedras, áreas y/o talleres en todos los niveles educativos bajo su dependencia;
- b) El nombramiento de las, los y les docentes necesarios para el dictado de la materia, cátedra, área y/o taller en todas las instituciones educativas públicas, ya sean de gestión estatal como privada, a fin de garantizar el cumplimiento de esta ley;
- c) La implementación efectiva de las capacitaciones para el estudiantado en formación docente y las capacitaciones gratuitas, en servicio y con puntaje para toda la docencia de todos los niveles, en los contenidos referidos a la Educación Sexual Integral, a fin que puedan adquirir las herramientas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley;
- d) La creación de carreras, postítulos, maestrías, capacitaciones de Educación Sexual Integral públicas y gratuitas en todo el territorio nacional y en un plazo no mayor a un año, con llamado a concurso público para el dictado de las mismas, a fin de contar con docentes especialmente formados para el dictado de los contenidos que se desprenden de la presente ley. Se abrirán las comisiones y se nombrarán los docentes necesarios para atender la totalidad de la demanda de vacantes.

**Artículo 7°.-** Créase la comisión interdisciplinaria para la actualización del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la que estará compuesta por especialistas en la temática, representantes docentes y estudiantiles, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares; sistematizar experiencias ya desarrolladas en otras localidades y países; realizar informes de los monitoreos de la aplicación de esta ley y aportar una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral laica y científica.

**Artículo 8°.-** Sustitúyase el texto del artículo 10 de la Ley 26150 por el siguiente:

Artículo 10.- La presente ley es de orden público y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Myriam Bregman**

**Nicolás del Caño**

**Alejandro Vilca**





## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos a consideración un proyecto de ley que tiene por objeto promover y garantizar la aplicación inmediata de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral en todas las instituciones y niveles educativos de todo el país.

Muchas de las modificaciones que aquí proponemos han llegado incluso a ser parte de un dictamen de mayoría que, producto del poder con el que cuentan en esta Cámara los sectores más reaccionarios, no pudo llegar al recinto en 2018. Nos referimos al dictamen emitido por las comisiones de Educación y la entonces llamada comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Aquel dictamen, surgido de haber puesto en debate, en una reunión conjunta, diversos proyectos presentados por diputados y diputadas de distintos bloques, fue aprobado y publicado en septiembre de 2018 bajo la orden del día N°449, poco después de la aprobación (en agosto de ese mismo año) de la ley de interrupción legal del embarazo.

Nuestro proyecto de ley, que recupera varios de los aportes allí sintetizados (así como incorpora otros que consideramos fundamentales), tiene el objeto de dar inmediato reconocimiento a estos derechos que, en esa oportunidad, sectores del oficialismo como de la oposición mayoritaria se negaron a tratar en el recinto impidiendo así que la Educación Sexual Integral se garantice en todos los niveles educativos y sin injerencia religiosa, como reclamaba en las calles la llamada “marea verde”, junto a la enorme comunidad educativa, en todo el país. .

En este proyecto de ley, atendiendo a ese reclamo que aún sigue vigente, proponemos una serie de modificaciones tendientes a garantizar una educación sexual integral laica y científica, que articule aspectos biológicos, psicológicos y sociales con carácter formativo, que respete la identidad de género y la diversidad sexual, sin ningún tipo de injerencia de las iglesias y cultos religiosos, de mandatos o vínculos de sometimiento, para todos los establecimientos educativos públicos, ya sean de gestión estatal o privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, para que todes puedan acceder a este derecho elemental.

Asimismo, proponemos la incorporación de la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles en Cumplimiento efectivo de los derechos sexuales y reproductivos”, que surge de la nueva ley de Interrupción Legal del Embarazo, como contenido educativo en todos los niveles, así como en la formación docente. En tal sentido, también proponemos la implementación efectiva de las capacitaciones gratuitas y en servicio para toda la docencia.

Entre otros puntos, promovemos también la creación de una Comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, con representantes docentes y estudiantiles, con los propósitos de

elaborar documentos orientadores preliminares; sistematizar experiencias ya desarrolladas; realizar informes de los monitoreos de la ley y aportar una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral laica y científica.

Como ya hemos señalado en otras presentaciones complementarias del presente proyecto, el efectivo cumplimiento de esta ley también supone la anulación de todas las leyes de la dictadura que aún están vigentes y garantizan el financiamiento de la Iglesia Católica, para que efectivamente la educación pública se desarrolle sin injerencia de ninguna religión.

Al respecto, advertimos que según la [“Encuesta de opinión sobre religión, política y sexualidad”](#), realizada entre marzo y abril de 2021 por la Red Latinoamericana y del Caribe de Católicas por el Derecho a Decidir, presentada recientemente en el Congreso Nacional, nueve de cada diez personas aprueba la inclusión de la ESI en las escuelas de todo el país. Sin embargo, al día de hoy (16 años después de aprobada la ley que motiva este proyecto), se estima que sólo en la Provincia de Buenos Aires 2 de cada 10 estudiantes tienen acceso a la ESI en sus colegios secundarios, que es el nivel educativo donde mayor dictado de educación sexual se registra hasta ahora.

Junto a la injerencia de la Iglesia, que según esta encuesta genera un alto nivel de desconfianza (6 de cada 10 personas confían poco o nada en ella y 7 de cada 10 personas rechaza que el Estado ayude económicamente a esta institución), el presupuestario es otro elemento determinante para la obstaculización de la ley de Educación Sexual Integral.

[Como se vio con el presupuesto 2021](#), el gobierno destina a este tema apenas \$7,32 por cada estudiante de la provincia de Buenos Aires. El presupuesto para el Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en todo el país fue, de hecho, de \$112.764.300 para este último año, mientras que la Iglesia Católica recibió para ese mismo período la suma de \$203.572.246, de los que se beneficia gracias a los decretos-leyes que se mantienen vigentes desde la última dictadura militar, y que también proponemos que se anulen.

Según Juan Esquivel, doctor en Sociología, profesor de la UBA y uno de los redactores por parte del Conicet de este informe presentado en junio de 2022, el estudio confirma que “el umbral de consensos ciudadanos en torno a los derechos sexuales y reproductivos es cada vez más alto en la Argentina. Se advierte en el amplísimo apoyo de la sociedad a la educación sexual en las escuelas, en las percepciones respecto a las consecuencias de la legalización del aborto, esto es, la disminución muertes de mujeres por abortos clandestinos”. “Observamos que la ciudadanía se pronuncia a favor de escindir las convicciones religiosas respecto de las decisiones parlamentarias y se manifiesta en contra del pronunciamiento de líderes religiosos en la arena electoral. Al mismo tiempo, se desaprueba el financiamiento estatal para el sostenimiento de las Iglesias”, apuntó también [en una nota recientemente publicada por la periodista Mariana Carbajal en Página 12](#), a propósito de la presentación del informe en Diputados.

Según la encuesta, siete de cada 10 personas considera que la enseñanza de educación sexual es un derecho a garantizar en la niñez y debe estar a cargo de la escuela; cuatro de cada 10 encuestados dijo además que debe enseñarse desde el jardín de infantes y un porcentaje superior, desde la primaria. La gran mayoría aprueba que en la escuela secundaria o media se brinde información sobre métodos anticonceptivos como preservativos y pastillas. Y que se enseñe que todas las personas tienen derecho a vivir libremente su sexualidad, sin importar su orientación sexual. Ocho de cada diez encuestados aprueba que se informe sobre las situaciones en las que el

aborto está permitido; también ocho de cada diez rechaza que en la escuela secundaria se aborde a la homosexualidad como una enfermedad.

Aunque los números no engañan, han sido les estudiantes secundaries quienes se han puesto a la cabeza del reclamo de aplicación efectiva de la Ley de Educación Sexual Integral, protagonizando movilizaciones masivas, denunciando la injerencia religiosa en los contenidos educativos, impulsando Comisiones de género que retomaron históricas banderas: “educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto legal, seguro y gratuito para no morir”. Ese protagonismo juvenil, volvió a verse en el reclamo de legalización del aborto en otros países y especialmente las masivas movilizaciones en EE.UU. en rechazo a la avanzada reaccionaria contra las garantías para el acceso a la interrupción voluntaria de los embarazos no deseados.

Como contrapartida, según un estudio de La Izquierda Diario, para abril de 2022, “después de 16 años de promulgada la ley de Educación Sexual Integral, [la formación para docentes es escasa, tiene cupos y no logra el alcance nacional](#)”. A cambio proliferan cursos y diplomaturas pagas, alcanzando valores desorbitantes para poder tener herramientas para garantizar un derecho. Se expresa no solamente en el 0,028% del presupuesto de Educación ejecutado hasta la fecha para el fortalecimiento de la Educación Sexual Integral, sino también en su alcance. Como señala la periodista Sandra Aguilar en una [nota publicada en diciembre pasado en Página 12](#), la ESI es un espacio curricular solamente con la modalidad de “seminario o taller” en los profesorados, mientras que las universidades muy excepcionalmente cuentan con ESI como contenido específico. De hecho, según Aguilar, “recientemente la ciudad (de Buenos Aires, NdeR) ha creado una universidad para la formación docente, y las primeras carreras ofertadas no cuentan con la ESI dentro de sus planes de estudios”.

La Educación Sexual Integral (ESI) implica garantizar el acceso a un espacio sistemático de enseñanza-aprendizaje que promueva saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de los niños, las niñas y les jóvenes, entre muchos otros variados temas y problemáticas. Y aunque es un derecho de las infancias, adolescencias y del estudiantado en formación docente, todes -incluida también la docencia- siguen batallando contra las trabas y resistencias que se imponen en las distintas provincias para la implementación en las aulas y la capacitación de las trabajadoras y trabajadores de la educación.

No es un detalle. Como advierte dicho medio, en 2021 se publicó el Ministerio Público Tutelar Porteño informó que casi el 80% de niñas, niños y adolescentes entrevistados en 2019, que tenían entre 12 y 14 años, manifestó que fue víctimas o testigo de abusos, y que pudieron reconocer esta situación tras participar en clases de ESI en la escuela.

Pese a ello, “la única capacitación gratuita desde el Estado a nivel nacional es un Postítulo de Actualización Académica en Educación Sexual Integral. Una capacitación virtual que dispone de 35 mil lugares para todo el país, siendo la demanda aún mayor por la masividad de la docencia a lo largo del territorio. Al mismo tiempo, quienes trabajan en esta capacitación, denunciaron condiciones de inestabilidad laboral y el peligro de su continuidad”. La situación del postítulo docente en Educación Sexual Integral del Profesorado Joaquín V. González en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo confirma, así, claramente: amenazas de cierre, vacantes insuficientes, sorteo de lugares y una numerosa lista de espera para la inscripción.

De más está advertir que esto redundará en el fortalecimiento de la educación rentada por la propia trabajadora o trabajador de la educación, ya que ante la escasez de cupos en las formaciones gratuitas del Ministerio de Educación y de otros espacios para formación docente (de grado y pos

título), las capacitaciones virtuales o diplomaturas en ESI públicas o privadas pero pagas, a un costo muy por encima de los salarios docentes, se fortalece. Los costos de dichas capacitaciones van desde los 20 mil pesos y en muchos casos ya superan los 30 mil pesos, aun dependiendo de varias universidades públicas nacionales.

Estas cifras, que representan un gran porcentaje respecto al salario promedio de cualquier docente -que en muchas provincias es de un sueldo inicial de 50 mil pesos mensuales- son directamente proporcionales a [la subejecución presupuestaria](#) que registran programas como el ya mencionado, de “Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral”, y otros que fueron creados -en teoría- para garantizar la Educación Sexcul Integral, como son los programas de “Fortalecimiento edilicio de jardines infantiles”, que dependen del Ministerio de Educación de la Nación, y el programa de “Protección de Víctimas de Violencias” y “Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata”, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que subejecutaron sus presupuesto de 2021, destinando menos dinero público que el previsto en la ley votada en el Congreso. Así se desprende del [análisis](#) de los fondos etiquetados con perspectiva de género (PPG) realizado por ACIJ, CAREF, ELA y FEIM, entre otras asociaciones.

Algo similar [denunció recientemente la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto](#) respecto al “vaciamiento que está sufriendo el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA), lo que provoca que muchas escuelas de diferentes provincias ya no cuenten con Educación Sexual Integral ni siquiera a través de sus asesorías. A esta situación se le suma la precarización laboral tanto de agentes territoriales de ESI como de docentes referentes de ESI en las escuelas, que deben hacer doble trabajo por el mismo sueldo”. De esta manera, en síntesis, aquello que debería ser una obligación del Estado se transforma en la responsabilidad individual de cada docente, que debe costear su formación con su propio salario y restando horas de su escaso descanso, después de extensas jornadas laborales.

A esta clara obstaculización de la implementación de la ley se suma el límite que impone el artículo 5° de la normativa vigente, que plantea que la ESI puede aplicarse adaptada al ideario de cada institución o de sus propios miembros. Es decir, que "Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros". Un claro obstáculo, como denuncia tanto el movimiento de mujeres y diversidad, como las propias escuelas, para que la ley de Educación Sexual se base en conceptos científicos y laicos y no dependa de la decisión individual de cada docente.

Es por eso que nuestro proyecto de ley plantea entre otras cosas que es el Estado quien debe garantizar la capacitación docente gratuita, en servicio y con puntaje, con una amplia oferta estatal para la formación, sin cupos, con acceso a materiales y cuadernillos adecuados, con contenidos científicos, laicos, con perspectiva de género, para cada nivel educativo, cuestión que por supuesto implica un presupuesto acorde. La contradicción evidente y masivamente denunciada, de millones de pesos destinados al pago de la fraudulenta deuda externa con el FMI, mientras el Ministerio de Educación de la Nación (que recibe un 4,6% del presupuesto nacional) destina sólo un 0.028% al ítem de “Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral”, tiene entre otras, esta consecuencia nada ingenua.. La falta de capacitaciones gratuitas ofrecidas por el Ministerio de Educación tiene correlación con el presupuesto asignado tanto a la educación... como a la jerarquía de la Iglesia.

**Ministerio de Educación - Programa 29 - Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas**

En millones de pesos

	Año 2021			Año 2022 (al 24/04/2022)		
	Presupuesto Vigente	Ejecutado	%	Presupuesto Vigente	Ejecutado	%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	11,000,407.1	10,764,243.8	97.8	10,783,838.0	3,494,937.6	32.4
<b>TOTAL del Ministerio de Educación</b>	546,616.4	504,271.0	92.3	498,461.8	161,487.1	32.4
<b>Total del Programa 29 - Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas</b>	16,676.0	16,162.4	96.2	11,682.9	2,745.3	23.5

*Actividad/Obra*

<b>44 - Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral (PPG)</b>	<b>112.8</b>	<b>82.8</b>	<b>73.4</b>	<b>112.8</b>	<b>45.9</b>	<b>40.7</b>
---	--------------	-------------	-------------	--------------	-------------	-------------

*Fuente: La Izquierda Diario con datos de Presupuesto Abierto*

La implementación efectiva de la Ley de Educación Sexual Integral laica y científica es un reclamo de toda la comunidad educativa y atraviesa a todas las localidades del país. El principal obstáculo para su verdadera y efectiva implementación está íntimamente ligado a los diferentes poderes políticos de las provincias y al vínculo que sostiene el Estado con su financiamiento a la Iglesia.

Casos aberrantes se han visto en la provincia de Tucumán, donde gobernó durante años el ahora jefe de gabinete Juan Manzur. Bajo su gobierno, la provincia jamás adhirió a la Ley Nacional de Educación Sexual Integral y, junto a las iglesias y las instituciones del Estado, se abocó a perseguir, criminalizar, torturar y encarcelar a niñas y jóvenes víctimas de violación y a profesionales y docentes que con toda esa amenaza encima, se decidieron a poner su conocimiento al servicio de denunciar estas terribles injusticias e incumplimientos de la ley. Pero no es la única provincia. Situaciones asimismo aberrantes se reproducen desde el propio Estado en Jujuy, Chaco, Mendoza, San Luis, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como denuncian desde la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto, en el marco de la llamada “Semana por la ESI”, resoluciones recientes como las del Ministro de Educación Aldo Fabián Lineras en Chaco, donde gobierna Jorge Capitanich, habilitan la aprobación de propuestas de educación sexual “alternativas” para la formación docente y la enseñanza en todos los niveles. Resoluciones como la dictada en junio por la Ministra de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Soledad Acuña, para censurar el uso del lenguaje inclusivo y no binario en las escuelas, también atentan contra este derecho de los, las y les niñas y adolescentes a acceder a “una educación que respete, reconozca, valore y eduque en la diversidad, que desarme las presunciones sobre la identidad de género y la sexualidad de las personas y que habilite que todas, todos y todes sean nombrados según su propia construcción de identidad”.

A poco de cumplirse 16 años desde la sanción de la Ley Nacional de Educación Sexual Integral, queda claro por qué su implementación está lejos de ser suficiente e igualitaria en todo el país. Es por ello que también ponemos este proyecto a disposición del movimiento de mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, del movimiento estudiantil y docente y de toda la comunidad educativa. Pretendemos de este modo que sea un aporte a la pelea por una educación pública, gratuita, laica, científica, de calidad y con un presupuesto acorde. Y al mismo tiempo, que sea un aporte para la pelea por conquistar la separación real de la Iglesia y el Estado, para que no tengan injerencia en la educación pública y que el dinero que se utiliza para subvencionar a la Iglesia

Católica sea utilizado para financiar la Educación Sexual Integral. A la vez, que el aumento del presupuesto de educación sea en base al no pago de la deuda con el FMI.

Finalmente, destacamos que esta iniciativa debe entenderse como complementaria del proyecto de [“Ley de anulación de los privilegios de la Iglesia Católica”](#), que entre otras cosas propone anular la ley 17.032 (de homologación del acuerdo entre el Vaticano y la República Argentina en Octubre de 1966), el inciso “c” del artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación (que establece que la Iglesia Católica sea considerada “persona jurídica pública”) y las leyes 21.950, 21.540, 22.552, 22.162, 22.430 y 22.950 y los Decretos N° 1991 y 2322, impuestos bajo la dictadura militar, mediante todos los cuales se establece el pago de dietas, subsidios, pasajes, jubilaciones y otros privilegios por parte del Estado Nacional a Obispos y Arzobispos y a otros miembros de la jerarquía eclesiástica. Y del proyecto de ley que presentamos, junto al presente, bajo el título de [“Ley de Educación Pública sin injerencia religiosa”](#) y el de [“Derogación de las pensiones y jubilaciones de privilegio”](#).

Por los motivos expuestos y los que desarrollaremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.